



"2017, Año del Centenario de la Constitución Mexicana"

OFICIO N° ALEF/3269/2017
Concepto: Solicitud de Prescripción

NOMBRE: C. MONICA GOMEZ LAZAGA,
DOMICILIO: CALLE NIÑOS HEROESNO. 372.
COLONIA: ZONA CENTRO.
CIUDAD: TORREÓN, COAHUILA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 10 de Julio del 2017, los suscritos C. Silvestre Ríos Andrade y C.- Ricardo Rodríguez Sánchez, Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/6973/2017 de fecha 05 de Mayo del 2017, donde se resuelve la prescripción, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. MONICA GOMEZ LAZAGA, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, Domicilio habitado por la C. Alicia Romero, lo cual tiene viendo como cincuenta años, y no conoce a la requerida, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 10 de Julio del 2017

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. SILVESTRE RÍOS ANDRADE.
NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. RICARDO RODRIGUEZ SANCHEZ.
NOMBRE Y FIRMA

LA ADMINISTRADORA LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. ABIGAIL BERENICE DOMINGUEZ ARANDA.





"2017, Año del Centenario de la Constitución Mexicana"

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 3 fracciones III, Inciso 7,17 y 31 fracciones II, III y XXXII y 43 fracción IX, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 08 de Mayo de 2012, 29 de Abril de 2014 y 26 de Agosto del 2016, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/6973/2017, mediante el cual Solicita la Prescripción de la Obligación de pago, en contra de los créditos fiscales identificados con No. 4934800427 y 4734302945, más accesorios legales correspondientes a cargo de la Contribuyente C. MONICA GOMEZ LAZAGA, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Calle Niños Héroes con N° 372 de la colonia Zona Centro no fue localizada.-----

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 30 de Mayo del 2017 y 06 de Junio del 2017, los Notificadores – Ejecutores C. Silvestre Ríos Andrade y C. Ricardo Rodríguez Sánchez, manifiestan que la Contribuyente C. MONICA GOMEZ LAZAGA, al tratar de diligenciar el oficio número AGJ/6973/2017 de fecha 05 de Mayo del 2017, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio habitado por la C. Alicia Romero, lo cual tiene viendo como cincuenta años, y no conoce a la requerida, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----





"2017, Año del Centenario de la Constitución Mexicana"

HOJA 2 DE 2

ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización de la C. MONICA GOMEZ LAZAGA, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el oficio No. AGJ/6973/2017 de fecha 05 de Mayo del 2017, mediante el cual Solicita la Prescripción de la Obligación de pago, en contra de los créditos fiscales identificados con No. 4934800427 y 4734302945, se resuelve la prescripción, a cargo de la C. MONICA GOMEZ LAZAGA, que en documento anexo se detalla. -----

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

TERCERO.- fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. - - - -

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA A 10 DE JULIO DEL 2017
LA ADMINISTRADORA LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL

LIC. ABIGAIL BERENICE DOMINGUEZ ARANDA.





Gobierno de
Coahuila

Un Estado con
ENERGÍA

ADMINISTRACIÓN
FISCAL GENERAL
SEFIN

"2017, Año del Centenario de la Constitución Mexicana"

OFICIO NÚMERO AGJ/6973/2017
ASUNTO: Se resuelve prescripción

C. MONICA GOMEZ LAZAGA
CALLE NIÑOS HEROES No. 372
ZONA CENTRO
TORREON, COAHUILA.-

En el expediente administrativo de la contribuyente **C. MONICA GOMEZ LAZAGA**, aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Mediante escrito presentado ante la Administración Local de Ejecución Fiscal de Torreón, Coahuila, de fecha 22 de Diciembre del año 2016, la **C. MONICA GOMEZ LAZAGA**, solicita se decrete la prescripción de la obligación de pago de los créditos fiscales números 4934800427 y 4734302945, conforme a lo dispuesto por el Artículo 146 del Código Fiscal de la Federación, en virtud de que han transcurrido cinco años sin que se haya realizado gestiones de cobro.

II.- Una vez recibida dicha solicitud, y a fin de estar en posibilidad de resolver lo que en derecho procediera, mediante Memorándum Número AGJ/289/2017 de fecha 31 de Marzo del año 2017, se solicitaron informes a la Administración Central de Ejecución Fiscal, a fin de que informara las acciones que se habían llevado a cabo a fin de hacer efectivo el crédito fiscal antes señalado. Igualmente, mediante Oficio ACEF/0711/2017 de fecha 03 de Abril del año en 2017, el **LIC. FRANCISCO ESPARZA TOVAR**, Administrador Central de Ejecución Fiscal, remitió la última gestión de cobro de los créditos fiscales señalados.

Del examen al expediente con motivo del crédito fiscal número **4934800427** que asciende a la cantidad de \$5,888.00 (CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), más accesorios legales correspondientes, por concepto de Multa Fiscal Federal, se desprende que las diligencias efectuadas dentro del expediente administrativo a efecto de iniciar y/o continuar con el Procedimiento Administrativo de Ejecución, se realizaron en las siguientes fechas:


2017
Año del Centenario de la
Constitución Mexicana

Torre Saltillo 6to. Piso, Col. Guanajuato
C.P. 25286, Saltillo, Coahuila
{844} 242-00-00, www.afgcoahuila.gob.mx



"2017, Año del Centenario de la Constitución Mexicana"

- Oficio DIS1-032/98, de fecha 09 de Marzo de 1998, mediante el cual se impone una multa.
- Acta de Notificación de fecha 09 de Junio de 1998.

Del examen al expediente con motivo del crédito fiscal número **4734302945**, que asciende a la cantidad de \$93,341.00 (NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), más accesorios legales correspondientes, por concepto de Multa Fiscal Federal en Materia de Vigilancia de Obligaciones, se desprende que las diligencias efectuadas dentro del expediente administrativo a efecto de iniciar y/o continuar con el Procedimiento Administrativo de Ejecución, se realizaron en las siguientes fechas:

- Requerimiento de Saldo Insoluto de fecha 16 de Agosto de 1999.
- Requerimiento de Saldo Insoluto de fecha 19 de Octubre de 2000.
- Actas Circunstanciadas que contienen los Informes de Asuntos No Diligenciados de fechas 23 y 25 de agosto de 1999, 24, 26 de octubre de 2000 efectuadas por Notificadores Adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal de Torreón, Coahuila, por medio de la cual se hace constar que el contribuyente **C. MONICA GOMEZ LAZAGA**, no fue localizado, por lo que no era posible iniciar y/o continuar con el Procedimiento Administrativo de Ejecución derivado del crédito fiscal a su cargo.

III.- De conformidad a lo establecido en el artículo 146 del Código Fiscal de la Federación, los créditos fiscales se extinguen por prescripción en el término de 5 años, interrumpiéndose por cada gestión de cobro de la autoridad.

IV.- Por lo tanto, tomando en consideración que transcurrieron cinco años sin haberse realizado gestiones de cobro del crédito fiscal **4934800427** que asciende a la cantidad de \$5,888.00 (CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), más accesorios legales correspondientes, por concepto de Multa Fiscal Federal, a cargo de la **C. MONICA GOMEZ LAZAGA**, se considera que se han extinguido las facultades de la autoridad fiscal para exigir su pago.



"2017, Año del Centenario de la Constitución Mexicana"

V.- Por lo tanto, tomando en consideración que a un y cuando no se han realizado gestiones de cobro del crédito fiscal número **4734302945**, que asciende a la cantidad de \$93,341.00 (NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), más accesorios legales correspondientes, por concepto de Multa Fiscal Federal en Materia de Vigilancia de Obligaciones, y al abandonar el domicilio fiscal la contribuyente **C. MONICA GOMEZ LAZAGA**, se considera que se interrumpió el plazo para la prescripción del crédito fiscal a su cargo, y en consecuencia, **NO** se han extinguido las facultades de la autoridad fiscal para exigir su pago.

VI.- Asimismo, el cuarto párrafo del mismo numeral establece que el plazo de cinco años para que se consume la prescripción, se interrumpirá cuando el contribuyente desocupe el domicilio fiscal sin haber presentado el aviso de cambio correspondiente, aviso que en el presente caso no fue presentado, ya que del análisis del sistema de computo de esta dependencia se desprende que el domicilio manifestado por el contribuyente **C. MONICA GOMEZ LAZAGA**, se encuentra en la calle Niños Héroes Sur No. 372, Zona Centro de Torreón, Coahuila, lugar donde se efectuó la búsqueda en diversas ocasiones a fin de iniciar y/o continuar con el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

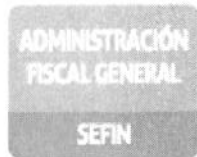
Por lo antes expuesto, esta Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General, con fundamento en lo dispuesto en las Cláusulas Segunda Fracción VII, Cuarta y Octava del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo del 2009, artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 1, 2, 6 fracción XXXI, y 7 fracción III y artículos Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y Artículos 1, 2 fracción II, y 13 fracción VII y Artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, artículo 33 fracción VI del Código Fiscal para el Estado, y artículo 146 del Código Fiscal de la Federación,

RESUELVE



Gobierno de
Coahuila

Un Estado con
ENERGIA



"2017, Año del Centenario de la Constitución Mexicana"

PRIMERO.- Se declara que ha operado la prescripción del crédito fiscal número **4934800427** que asciende a la cantidad de \$5,888.00 (CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), más accesorios legales correspondientes, por concepto de Multa Fiscal Federal a cargo de la **C. MONICA GOMEZ LAZAGA,**.

SEGUNDO.- Se declara que **NO** ha operado la prescripción del crédito fiscal número **4734302945**, que asciende a la cantidad de \$93,341.00 (NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), más accesorios legales correspondientes, por concepto de Multa Fiscal Federal en Materia de Vigilancia de Obligaciones, a cargo de la **C. MONICA GOMEZ LAZAGA.**

TERCERO.- Notifíquese personalmente.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"
SALTILLO, COAHUILA, A 05 DE MAYO DE 2017
EL ADMINISTRADOR GENERAL JURIDICO

LIC. ALFREDO VALDÉS MENCHACA

C.c.p. Lic. Francisco Esparza Tovar.- Administrador Central de Ejecución Fiscal. Arteaga, Coahuila.
C.c.p. Lic. Abigail B. Domínguez Aranda.- Administrador Local de Ejecución Fiscal.- Torreón,
Coahuila. Folio No. 219 y 220
CPF/ynl